



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones relacionadas con el Tribunal Administrativo de la OIT**Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV)**

1. Por carta de fecha 11 de enero de 2006 (anexa al presente documento), el Sr. Federico Castellucci, Director General de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), informó al Director General de la OIT de que la Asamblea General extraordinaria de la OIV, tras adoptar su nuevo Estatuto del Personal, había decidido solicitar el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Estatuto de este último.
2. La OIV fue constituida por el *Acuerdo de creación de la Organización Internacional de la Viña y el Vino* (en adelante, «el Acuerdo»), suscrito en París el 3 de abril de 2001 y vigente desde el 1.º de enero de 2004. La OIV tiene en la actualidad 41 Estados miembros. Su financiación se realiza mediante un presupuesto ordinario, cuyos recursos provienen fundamentalmente de la contribución financiera anual de los Estados miembros, fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo. En virtud del artículo 3 de dicho Acuerdo, los órganos o autoridades de la OIV son la Asamblea General, el Presidente, los Vicepresidentes, el Director General, el Comité Ejecutivo, el Comité Científico y Técnico, la Mesa Ejecutiva, las comisiones, las subcomisiones y grupos de expertos, y la Secretaría.
3. La OIV, cuyos orígenes se remontan a 1924, año de fundación de la Oficina Internacional del Vino, que pasaría ulteriormente a denominarse Oficina Internacional de la Viña y el Vino, tiene los siguientes objetivos: indicar a sus miembros las medidas que permitan tener en cuenta las preocupaciones de los productores, los consumidores y otros actores del sector vitivinícola; cooperar con otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, y en especial con las que ejercen actividades normativas, y contribuir a la armonización internacional de las prácticas y normas existentes, así como, cuando sea necesario, a la elaboración de nuevas normas internacionales destinadas a mejorar las condiciones de elaboración y comercialización de los productos vitivinícolas, tomando en consideración los intereses de los consumidores. Para realizar estos objetivos, la OIV puede, en particular, promover y orientar las investigaciones y experimentaciones científicas y técnicas en su ámbito de competencia; formular recomendaciones sobre las condiciones de la producción vitícola, las prácticas enológicas, la definición y/o la descripción de los productos, el etiquetado y las condiciones de puesta en el mercado, así como sobre los métodos de análisis y de apreciación de los productos derivados de la vid.

Además, la OIV puede someter a sus Miembros propuestas relativas a la garantía de autenticidad de los productos derivados de la vid, a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, y a la mejora de los criterios científicos y técnicos de reconocimiento y protección de las obtenciones vegetales vitivinícolas. Asimismo, la OIV puede contribuir a la armonización y la adaptación de las normativas por sus miembros, asegurar la mediación entre los países u organizaciones que lo soliciten, participar en la protección de la salud de los consumidores y contribuir a la seguridad sanitaria de los alimentos, contribuir al desarrollo de redes de formación profesional en el ámbito de la viña y los productos derivados de la vid, y contribuir también al conocimiento o al reconocimiento del patrimonio vitivinícola mundial y de los elementos históricos, culturales, humanos, sociales y medioambientales vinculados con éste, etc.

4. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo, la OIV tiene personalidad jurídica. La Organización tiene su sede en París. El Acuerdo de Sede suscrito en 1965 entre la Oficina Internacional de la Viña y el Vino y Francia, cuya aplicación se extiende a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) en su calidad de entidad sucesora, confiere a la OIV privilegios e inmunidades comparables a los que tienen las demás organizaciones internacionales establecidas en territorio francés.
5. La OIV cuenta actualmente con una plantilla de catorce funcionarios. Sus condiciones de empleo están definidas en el Estatuto del Personal adoptado en 2005, el cual entró en vigor el 1.º de enero de 2006. Dicho Estatuto prevé, a reserva de que el Consejo de Administración de la OIT dé su consentimiento, la posibilidad de recurrir al Tribunal Administrativo de la OIT para resolver cualquier litigio derivado de la aplicación del Estatuto.
6. Para tener derecho a reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT, de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal, la OIV debe ser una organización internacional de carácter intergubernamental, o bien cumplir ciertas condiciones enunciadas en el anexo del mencionado Estatuto. Según la información disponible, la OIV es una organización internacional intergubernamental constituida en virtud de un tratado internacional, cuyos objetivos obedecen al interés general de la comunidad internacional y cuyas funciones son de índole permanente. Además, la OIV no está obligada a aplicar derecho nacional alguno en sus relaciones con sus funcionarios y disfruta de inmunidad de jurisdicción en el país anfitrión. La estabilidad de los recursos financieros de la OIV está garantizada por las contribuciones de sus miembros, previstas en el Acuerdo de creación de la OIV.
7. Han aceptado la competencia del Tribunal, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo II de su Estatuto, 47 organizaciones, además de la OIT. El reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones no entraña gasto adicional alguno para la OIT, ya que las organizaciones contra las cuales se presentan reclamaciones quedan obligadas, en virtud del Estatuto del Tribunal, a abonar las costas de las audiencias y sesiones del Tribunal y a pagar toda indemnización que éste imponga. Dichas organizaciones también contribuyen a sufragar los gastos de funcionamiento de la Secretaría del Tribunal con aportes proporcionales al número de sus funcionarios.
8. ***A la vista de cuanto antecede, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), con efecto a partir de la fecha de tal aprobación.***

Ginebra, 22 de febrero de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.

Anexo

Señor Juan Somavia
Director General
Oficina Internacional del Trabajo
4, route des Morillons
1211 Ginebra 22
Suiza
París, 11 de enero de 2006

Asunto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV)

Señor Director General:

Tengo el honor de presentar a Usted la solicitud de la Organización Internacional de la Viña y el Vino relativa al reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo en el ámbito de los procedimientos para la resolución de litigios, previstos por la OIV.

Esta solicitud se deriva de la adopción por nuestra Asamblea General extraordinaria de 14 de octubre de 2005 del Estatuto del Personal de la OIV, que entró en vigor el 1.º de enero de 2006.

La OIV es una organización intergubernamental con sede en París, integrada actualmente por 41 Estados miembros. Se adjuntan a la presente ejemplares en español, francés e inglés de los siguientes documentos:

- el Acuerdo de 3 de abril de 2001 sobre la creación de la OIV, que entró en vigor el 1.º de enero de 2004;
- la lista de los Estados miembros;
- el Estatuto del Personal adoptado el 14 de octubre de 2005, que entró en vigor el 1.º de enero de 2006;
- la lista del personal.

Habiendo tomado conocimiento del Estatuto y Reglamento del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, la OIV se compromete a reconocer la competencia de este Tribunal.

Quedo a su disposición para facilitarle toda información complementaria y aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firma) Federico Castellucci,
Director General.